



VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2992
RADICADO N° 2013-00487-00

1.- Se niega la petición que formula la abogada CLAUDIA PATRICIA GARCÍA MEDINA (con. 12 exp. digital), presentada el 29 de junio de 2023, en cuanto a que se dé trámite a la cesión realizada entre la demandante BANCO DAVIVIENDA y GESTIONES PROFESIONALES S.A.S, de quien dice ser su apoderada, toda vez que en parte alguna del expediente ni en el sistema Siglo XXI de este Municipio se encuentra constancia de haberse presentado tal documentación para el proceso que nos ocupa.

2.- Por la anterior razón, además de que la mencionada profesional del derecho no representa a ninguna de las partes involucradas en el presente trámite, también se niega su solicitud de que se le remita el link para acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 49 fijado en la página web de la Rama Judicial el 06 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c03ab78fd78a2ae1fb9c648abcb72cb6298c7df7f00cc04e0453b7eddb51d83**

Documento generado en 05/12/2023 11:42:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>